

35/57

B

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en la Sala de plenos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Oregaz, y los señores Ministros doctores don Manuel J. Argáiz, don Carlos Herrera y don Benjamín Villegas Basavilbaso.

Consideraron:

Que en el oficio del señor Decano del Cuerpo Médico forense del 14 de setiembre p.d. - esp. de Superintendencia nº 9487/57 - y en el informe en el mismo producido por el Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, se pone de manifiesto los inconvenientes que surgen para concertar el diligenciamiento de órdenes judiciales en que deben actuar en forma conjunta los señores Médicos de dicho Cuerpo y Oficiales de Justicia. -

Que a fin de evitar los inconvenientes aludidos procede establecer las normas a que debe sujetarse el trámite de las órdenes judiciales en que corresponda el desempeño de funcionarios de ambos organismos.

Resolvieron:

a) Cuando en el caso de diligenciación judicial por la que se ordene la actuación conjunta de médicos forenses y oficiales de Justicia, éstos pondrán en conocimiento de los primeros la orden pertinente con la necesaria antelación a fin de fijar día y hora para su cumplimiento.

b) Cuando la actuación conjunta de médicos forenses y oficiales de Justicia estuviera condicionada - según la orden judicial - a la circunstancia de hallarse en el trámite de la diligencia persona que adujere enfermedad, o en los casos en que el mandamiento se haya librado con habilitación de días y horas, no siendo posible la oportunidad de aviso al Cuerpo Médico para concertar el día y la hora de la diligencia, los oficiales de Justicia podrán requerir la intervención de los médicos forenses sin aviso previo.

c) A fin de evitar demoras en los casos previstos en el inciso anterior, el Cuerpo Médico Forense organizará un servicio de guardia que permita concertar la oportunidad en que se llevará a cabo la diligencia o comunicar en forma inmediata a los señores médicos el requerimiento que formulen los oficiales

de Justicia.-

Todos lo cual dispusieron y mandaron,
ordenando se comunicase y registrase en el libro corres-
pondiente, por ante mí, que doy fe. -

M. J. A.

Alfredo

Ualtz Krieger

unquemarbas,

(See.)